

A-31-252

Postage	PAID
CANADA	
NO. 34	
7/11/51	
252	



**QUARTA RESPUESTA
DE VN ECCLESIASTICO,
que sigue la Comitiva de la Corte,
Don Miguel Gomez de Escobar,
Vicario de la Villa de Madrid,
en assumpto de la Primacia
de SAN ISIDORO.**

MVy Señor mio, debo á la memoria, y fineza de V. md. me confie la noticia de su resolucion, y Decreto judicial, por el que en virtud de ordenes muy estrechas de su Eminentissimo Prelado, pedidas, ò á instancia de su Cabildo (como se cree) por complacerle, mandò se embargasse la Lamina del Glorioso San Isidoro, que se abrió en essa Villa, Estampas que se tiraron, y publicaron á impulso de la cordial devocion del señor Don Alexandro de Vega, Cavallero del Orden de Santiago, Secretario de su Magestad, su Contador de Resultas, y de intervencion de la Theforeria Mayor, con el Título de *Primado*, y *Doctor de España*; y despues de varias diligencias judiciales, practicadas á fin de descubrir el motivo de esta, que se juzgò novedad; acordò se debolviessè al Devoto la Lamina, y diessè licencia para que vffasse de ella, con tal que se borrassè el Título de *Primado de las Españas*, y colocassè en su lugar, el de *Doctor Egregio de las Españas*; y al mismo tiempo me encarga le avise lo que ha parecido

A

en

en la Corte, y en esta Ciudad, y el dictamen que he formado à cerca de este suceso

Y satisfaciendo al desseo, y orden de V. md. en primera parte; hallo està reducida la Corte à opiniones, y cada vno discurre, segun, ó la devocion al Santo, ò la aficion à la Santa Iglesia de Toledo le inclina; no sucede asì en esta Ciudad, donde generalmente mueven del impulso del amor à las glorias accidentales de su Santo Prelado, y al lustre, y honrosa estimacion de su Iglesia, y Silla: pero sus dictámenes, como de parte apasionada no podràn tener otra aceptación entre los eruditos, y neutrales, que la que les conciliasse la razon, ò fundamentos, con que les proficieren; El que yo he formado en este assunto (aunque debiera reconociendo mi ignorancia no expresarme es difícil vaya tan desnudo de passion àzia esta Santa Iglesia de Toledo, en cuya Diocesi tengo mi naturaleza, y domicilio, como desearia; pero procuraré ser tan franca, que me ciegue, y ofusque la razon: digo pues, que supuesta la bien premeditada idea de hazer creer à todo el mundo, que la Primacia de las Españas ha estado siempre, è inconcussamente desde los tiempos de los Apostoles, y su Predicacion en estos Reynos, anexa à la Santa Iglesia de Toledo, y sus Prelados; no solo tengo por prudente resolucion la no permitir se dè el Titulo de *Primado de las Españas*, à Prelado alguno de otra Iglesia, aunque sea *San Isidoro*, sino por precissa consequencia de aquel antecedente.

Pero como no baste borrar, y tildar aquel titulo que se le dà à San Isidoro en la Lamina, y Estampa; sino se executa igual diligencia con todos los Escritores, papeles, y libros que han delinquido en lo mismo (que no son pocos) no solo siento se debe practicar

este rigido escrutinio, y censura con los que se hallasen de esta calidad, sino estoy persuadido, à que estarán yà à esta hora dadas las ordenes còvenientes para ello: en este supuesto, y considerando no permitiràn à V.m.d. las publicas diarias tareas de su empleo, rebolver todos los Authores, y Libros, que mereceu por incurfos en aquella nota, fugerarse à tan bien concebido expurgatorio; me ha parecido podrè hazer un gran servicio à V.m.d. aunque sea à costa de la no muy decente plaza de Delator (tanto puede en mi el desseo de que salga ayroso de este encargo) en proponerle los pocos, que he podido registrar, y tener presentes, en que, ó se le dà al Santo Doctor Titulo de *Primado de las Españas*, ú otro, que equivale à lo mismo; ó se supone, que lo fuè en su tiempo; son estos los siguientes.

San Braulio, Obispo de Zaragoza, en las dos Cartas, que escribió à su Santo Maestro, y andan impresas en sus obras (1) en la superscripcion le llama: *El Summo de los Obispos: Isidoro Episcoporum Summo*: y si consultamos al mismo San Isidoro en sus Etimologias (2) equivalia aquel tratamiento en su tiempo, al de *Arzobispo, Vicario Apostolico, Presidente de los Metropolitanos*, ó *Primado de la Diocesi*; sus palabras definiendo la de *Arzobispo* son estas: *Archiepiscopus græco vocabulo, quod sit SUMMUS EPISCOPORUM: tenet enim vicem Apostolicam, & præsidet tam Metropolitanis, quam Episcopis. San Ildelfonso*, Prelado el mas Docto, y Santo, que ha tenido la Santa Iglesia de Toledo, Discipulo igualmente de *San Isidoro*, en la continuacion de su Chronicon, que diò à luz Don Lucas, Obispo de Tuy, (porque vulgarmente llaman el Tudençe) y està impresso en los tomos de España ilustrada, (3) hablando de su muerte,

(1) Impresas en Madrid, año de 1599. 3. part. fol. 399.
(2) Lib. 7.º cap. 12.

(3) Tom. 4.º impresion de Francfort año de 1608. lib. 3. fol. 107.º

4
 le llama *Primado de las Españas*, y Vicario de la Silla Apostolica: *Rexit* (dize) *Archipræsulatum Hispalensis Ecclesie quadraginta annis diversis fulgens miraculorum signis*, *PRIMATI Æ DIGNITATE florens*, & *Romani Pape in Hispanijs vicem gerens*: y aunque no falta quien niegue sean estas palabras de San Ildefonso, y crea son añadidas, ó interpoladas à su Chronicon; tampoco faltan otros muchos que las reconocen como legítimas, y no ay positivo argumento, con que probar lo contrario; lo que no tiene duda es, que su Author (aun no siendo San Ildefonso) es muy antiguo, pues se hallaban insertas en tiempo del Tudense, que ha quinientos años, que escribió.

El referido Don Lucas, Obispo de Tuy, en el Prologo al Chronicon citado de San Isidoro, que intitulò *de excellentia Hispaniæ*, y està en los tomos dichos de España Ilustrada, (4) no solo à San Isidoro, sino tambien à San Leandro su hermano, y Predecesor en la Mitra de Sevilla, llama: *Primado de las Españas: Veniam ad Severianum Carthaginensem ducem, qui de uxore Theodora illos tres Doctores inclitos Leandrum scilicet Archiepiscopum Hispalensem, & Isidorum Archipræsulem AMBOS PRIMATES HISPANIÆ, atque Fulgentium Episcopum omnes Christi Confessores filios meruit obtinere*. Y no contento con esto, buelve à repetirlo en el Chronicon (5) por estas palabras: *Et ab Isidoro Hispalensi Episcopo HISPANIARUM PRIMATÆ*, cuyo lugar à la letra trasladò el Cardenal Baronio en sus Annales Ecclesiasticos. (6)

En la Uida, y milagros del Santo Doctor, que vulgarmente se atribuye al mismo Tudense (bien que no falta quien la atribuya à otro) en lengua Latina,

(4) Tom. 4.
fol. 2.

(5) Eodè
tom. 4. sub
era 714. fol.
69.

(6) Ann.
681. num. 71.

y parece es la misma, que primero dió á luz Don Nicolás Antonio, y despues se inserto en la obra de Henschenio, y Papebrochio, en el tomo primero de los Santos del mes de Abril (7) en el Prologo, se dá al Santo el titulo de *Primado de las Españas: Isidori Hispalensis* (dize) *Hispaniarum Primatis merita, Fratres Charissimi, &c.* Y lo repite en otro lugar mas adelante. (8) En la Vida, que despues se imprimió traducida en lengua Castellana el año de 1525. en Salamanca, se halla este Titulo, ó inscripcion de la obra: *Vida, y Milagros de San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, Primado, y Doctór Excelentissimo de las Españas,* y son tantas las ocasiones, en que se le llama en el discurso de ella al Santo Primado, y Legado Apostolico en las Españas, que fuera trabaxo dilatado referirlas; basta apuntarlo.

(7) Fol. 330.
in Prologo.

(8) Cap. 11.
fol. 351.

Don Garcia de Loaysa, dignissimo Arzobispo de Toledo, y gran defensor de su Primacia, se descuydó en la erudita disertacion, que hizo á favor de ella, é inserto en el tomo de Colleccion de Concilios de España (9) porque despues de aver confessado fue Primado de España S. Leandro con estas palabras: *Erat tamen rationi maxime consonum, ut Sanctissimus Leander :: Primas in Hispania partes singulari Summi Pontificis concessione inter Præsules ageret.* Reconoce obruvo esta Dignidad igualmente su hermano, y Sucessor San Isidoro: *Iisdem prorsus rationibus* (dize) *Sanctus Isidorus Leandri Fratrer successor huius dignitatis fuit.*

(9) En las notas al Decreto de Gundemaro §. 3. vers. octavo de inde anno Regni Recare-di fol. 274.

Mas cauto anduvo otro Arzobispo de Toledo mas antiguo, y no menos acerrimo defensor de su Primacia, Don Rodrigo, porque en su Historia de *Rebus Hispanie,* ni vna sola vez dá el titulo de Primado de las Españas á San Leandro, ó San Isidoro: pero

lo

lo que excusó dárles expressamente, tacitamente se vió necesitado á conceder , en quanto adoptò, y admitió la noticia, de que despues de la muerte de San Isidoro, por los delitos de su successor Theodisco en tiempo de Chindafuintho, se trasladò la Primacia de España de la Iglesia de Sevilla à la de Toledo, son sus palabras (10) hablando de Chindafuintho : *Hic perfidum Theodiscum Hispalensem Episcopum Sinodali sententia in exilium misit, & Dignitatem Primatiae, quam ab antiquo habuerat, totius approbatione Concilij Toletanae Ecclesiae confirmavit.* Sobre cuyo lugar dize Andrés Schoto en sus notas: (11) *Unde elicitur Isidorum fuisse PRIMATEM; Isidorum autem fuisse PRIMATEM HISPANIAE multorum testimonio comprobatur.*

(10) Lib. 2.
cap. 21. tom.
2. Hispan.
Ilustr. fol. 52.

(11) Eodem
tom. 2. Hisp.
Ilustr. f. 160.

Juan Basseo, en su Chronicon, que anda tambien impresso, en los tomos de España Ilustrada , refiriendo la muerte de San Isidoro , dize asì (12.) *Eodem anno Sanctus Isidorus Hispalensis Ecclesiae Metropolitanus Episcopus, & HISPANIAE PRIMAS celebrato sacro, &c.* Con que le llama igualmente: *Primado de las Españas.* La Historia General de España, compuesta por el Rey Don Alonso el Sabio, dize, hablando del Santo (13) *Teniendo el mucho honradamente el Primado de las Españas.* Y repite en otra parte igual expresion, (14) y convienen en llamar al Santo *Primado de las Españas*, ó dárle este tratamiento, el Doctor Don Francisco de Padilla, en su Historia Eclesiastica de España. (15.) Y el Padre Fray Athanasio de Lobera, en su Libro de las Grandezas de la Ciudad de Leon. (16) Alonso Alvarez de Toledo en su traduccion de los Morales de San Gregorio, impressa el año de 1527. en la Dedicatoria, citado por el Marqués de Agropoli disert. 4. cap. 3. num. 36. y otros muchos.

(12) Tom. 1.
fol. 685. y
686. sub anno
636. primo
Concilii Re-
gis.

(13) 2. part.
cap. 57.
(14) 2. part.
cap. 49.

(15) Centur.
7. cap. 22. y
55.

(16) Part. 2.
cap. 31.

66

7

De los Autores eruditos Estrangeros, hallo han
 ctado el tratamiento de Primado de las Españas á San
 Isidoro, el Cardenal Baronio, reconocido vniversal-
 mente por Padre de la Historia Ecclesiastica; en sus
 Annales (17) donde pone las palabras de San Ilde-
 fonso citadas arriba: *Rexit Archiepiscopatum His-
 palensem quadraginta annis, diversis fulgens miracu-
 lorum signis, Primaria Dignitate florens, & Romani
 Papæ in Hispania vicem gerens.* El Docto Padre Luis
 Thomafino, en su obra; *Uetus, & nova Ecclesia dis-
 ciplina*: (18) *Quod Leander (dize) Concilio Toletano
 præfuit, facit, ut credam totius illum Hispaniæ PRI-
 MATEM fuisse, idem dixeris de Isidoro Episcopo
 Hispalensi.* Y pudieran facilmente citarse otros.

No he querido poner à V. md. presentes los mu-
 chos Autores Sevillanos, que han impresso en sus
 Libros defensorios de esta Primacia de San Isidoro, y
 de la Iglesia de Sevilla, como son Don Pablo Espino-
 fa, en su Historia de las Antigüedades de Sevilla.
 (19) Alonso Morgado, en la Historia de la misma
 Ciudad. (20) Rodrigo Caro, en su erudito Libro
 de las Antigüedades, y Convento Juridico de Sevilla.
 (21) Y en las notas, que imprimió al Chronicon de
 Marco Maximo. (22) El Padre Fr. Diego de Tello,
 en la Uida de San Laureano, en su Dedicatoria. (23)
 El Padre Antonio Quintana Dueñas, Santos de Se-
 villa, (24) y otros, por que deberán siempre sus de-
 posiciones padecer la excepcion de interessadas, y sof-
 pechosas, y no podrán perjudicar tanto, como las de
 los demás Escriptores arriba referidos, que vnos es-
 cribieron antes de la recuperacion de Sevilla, y otros,
 ó son Estrangeros, ó naturales de otras partes del
 Reyno, algunos Toledanos, y ninguno afecto à
 Sevilla.

(17) Anno
 636. num. 82

(18) Impres-
 sion de Leon
 de Francia del
 año de 1706.
 lib. 1. cap. 30.
 num. 4. que
 equivale en la
 antigua al lib.
 1. part. 2. cap.
 6.

(19) Lib. 2.
 cap. 23.

(20) Lib. 1.
 cap. 5.

(21) Lib. 2.
 cap. 14.

(22) Sub era
 607. fol. 195.
 impresscion de
 Sevilla año de
 1625.

(23) §. 3.
 num. 40.

(24) En el
 progreso de
 su Eeckham-
 ca Gram. lib.
 §. 3. fol. no. 1.

Para

Pero no puedo escusarme de hazerlo con el Bre-
 viario antiguo Hispalense, impresso vltimamente en
 Salamanca, año de 1563. que en las Lecciones del
 Santo dize así: *Cuius electionem Beatus Gregorius
 Sannus Pontifex cum gaudio recipiens confirmavit,
 dirigens sibi pallium, cum honore per totam Hispaniam
 Primatiae*; Y en vna de las Antiphonas: *O Primas
 Hesperiae, ò Doctor Isidore*, y en otra: *O pie Hispa-
 niarum Primas Isidore*; y en vno de los Responso-
 rios: *Isidorus vir egregius Hispaniarum Primas*; con
 que no menos que quatro vezes llama al Santo en su
 Oficio: *Primado de las Españas*; porque aunque sea
 domestico testigo, le juzgo por de grande authori-
 dad, y por si V.md. no le pudieffe hallar á mano, le
 podrá ver citado en Rodrigo Caro, en sus Antigue-
 dades de Sevilla (25) arriba referido.

(25) Lib. 2.
 cap. 14.

Los Authores, y lugares hasta aqui recopilados,
 ò dan al Santo literalmente el titulo de *Primado de
 las Españas*, ò reconocen lo fue: pero no ignorando
 la erudicion de V.md. que en los primeros siglos de
 la Iglesia los Legados Pontificios, ò Vicarios Aposto-
 licos en vna Nacion, ò Diocesi, eran los Primados
 de ella, lo que conviene bastantemente la authoridad
 de San Isidoro en sus Ethimologias citada arriba (26)

(26) Lib. 7.
 cap. 14.

tanto, que no faltan muchos, y gravissimos Authores,
 que defiendan no hubo en los siete primeros siglos
 de la Iglesia en el Patriarchado del Occidente Pri-
 mados algunos perpetuos, ò afixos à la Sede (à excep-
 cion del de Cartago de Africa, que siempre obtuvo
 anexa à su Silla la Primacia, sobre las seis Provincias
 de su Diocesi, como prueba el Doctor Fray Christia-
 no Lupo, en su tratado de las Apellaciones de la Igle-
 sia Africana) (27) ni otros, que los Uicarios de la
 Silla Apostolica, ò Legados Pontificios, vea V.md. al

(27) Tom. 8.
 de sus obras
 cap. 3. per to-
 tum, y antes
 Luis Toma-
 fini, vestus,
 & nova Ecclē-
 siæ disciplina
 lib. 1. cap.
 20. per to-
 tum.

Docto

Docto Juan Morino en sus exercitaciones Pontificias (28) todos los Autores que hallamos dan á San Isidoro el titulo de Legado del Pontifice, o Vicario Apostolico en las Españas, afirman, y aseguran, que fue *Primado de ellas*.

Reconocen esta Vicaria Apostolica en las Españas de San Isidoro, demás de los muchos Autores citados arriba, que igualmente hablan de la Vicaria Apostolica, que de la Primacia, Juan Magno, Arzobispo Vpsalense en su Historia de los Godos, (29) por estas palabras: *Quas Sanctissimus Pontifex Isidorus, qui in illis Concilijs præsedit, non solum sua PONTIFICIA AVTHORITATE, sed insigni, ac pia eruditione, qua peditus erat confirmavit*. Vea V. md. la *Authoridad Pontificia*, que afirma exercio *San Isidoro*. El Padre Juan Azor, en sus Instituciones Morales, tom. 2. lib. 3. cap. 36. fol. mihi 421. donde despues de afirmar, tuvo la Uicaria Apostolica de las Españas San Leandro, añade: *Eodem munere functus est postea Sanctus Isidorus Leandri Frater, & in Episcopatu Hispanensi Successor*. Lo mismo confiesa Don Garcia de Loaysa, Arzobispo de Toledo, citado arriba; (30) y Don Juan Tamayo de Salazar, en su Martyrologio de Santos de España, del dia 4. de Abril, en la Uida del Santo Doctor, (31) hablando de su eleccion en Obispo, y confirmacion de San Gregorio Magno: *Sed illi (dize) Pallium, & Sedis Apostolicæ per Hispanias Legati litteras dimisit*.

El mismo Author dize algo mas adelante (32) vna cosa maravillosa; que en todos los Breviarios antiguos de las Iglesias de España, que registrò, y llevaba referidos, se le daba al Santo el titulo de *Legado Apostolico de las Españas*; veanse sus pala-

B

(28) Lib. 7 exercitat. 20. & sequentib. eò quia con-
cuerdan el Docto Pedro Marca de primatu Lugdunensi, inserto en el tom. 10. de la Collec-
ciõ de Labbè.

El eru dito Luis Thomafino, vbi nuper lib. 1. cap. 30. & sequent. y el Maestro Francisco Hallier de Sacris Ordinat. part. 2. de ministr. cap. 4. art. 30. §. 3. fol. 73 r.

(29) Lib. 16. cap. 18.

(30) In notis ad Decretum Gundemari, §. 3. fol. 274.

(31) Tom. 2. fol. 485.

(32) Fol. 496.

2

10
Quatuor ad titulum Legati per Hispanias,
scilicet antiqua vetusta Hispanie Breuiaria superius
reuerenda. Y los antiguos Breuiarios, que al princi-
pio de la Vida del Santo (33) infinia tuvo pre-
sentes, no son menos, que los de las Santas Iglesias
de Toledo, Sevilla, Plasencia, Segovia, Salamanca,
Zamora, Sigüenza, Avila, Santiago de Galicia,
Cordova, Granada, Burgos, Palencia, Pamplona,
Zaragoza, Astorga, y Tarazona; y el Dominicano,
y Benedictino; mucho dezir es, que todas estas
Santas Iglesias ayan reconocido vniformes, que el
Santo fue Uicario Apostolico; y Legado Pontifi-
cio en las Españas? Pero no me causa tanta admi-
racion esto, como que tambien la Santa Iglesia de
Toledo se aya convenido en ello en su antiguo Bre-
uiario, si ercemos à este Author.

Yo no he podido reconocer estos Breuiarios
antiguos, porque ni ay copia de ellos, ni he tenido
tiempo, pero lo que he visto, y puedo asegurar
(porque he rezado del Santo este año) es, que en
las nuevas Lecciones, aprobadas por la Sagrada
Congregacion de Ritos, y la Santidad del Señor
Inocencio XIII. de felice recordacion, por su De-
creto de 25. de Abril del año passado de 1722. para
la extension del Rezo del Santo Doctor para toda
España con Rito de segunda Clase, à instancia de
nuestro Catholico Monarcha el Señor PHELIPPE
QVINTO, y suplica de todas las Iglesias del
Reyno, la primera del segundo nocturno acaba
assi, confessando la Uicaria Apostolica del Santo
en las Españas: *Eiusque electionem Sanctus Gre-
gorius Magnus, nedum auctoritate Apostolica con-
firmasse, sed, & electum transmissio de more Pallio
decorasse, quin etiam suum, & Apostolicæ Sedis in*
uni-

...*omni orsa Hispania Vicarium constituisse perhibetur*,
à vista de estas autoridades, me he contenido en
juntar otras para el assumpto, por que ninguna pue-
de tener tanta, ni temerse mas.

Llevo apuntados hasta aqui los Libros, Autho-
res, e instrumentos; que, ó expressamente dán al
Santo el Titulo de *Primado de las Españas*, ó
dandole el de *Vicario Apostolico, y Legado Pontifi-*
cio, tacitamente se le confiesan; resta agora ponerle
à V. md. presentes los muchos, que defendiendo, re-
firiendo, ó admitiendo, que la Primacia de España
estuvo en los primeros siglos de la Iglesia, fixa en la
Silla de los Prelados de Sevilla, donde se conti-
nuó, y mantuvo, hasta los tiempos del Rey Chin-
dasuintho, por los años de 646: ó del Concilio 12.
Toledano, celebrado en tiempo de Ervigio, por los
años de 681. (que fue todo despues de la muerte de
San Isidoro, que sucedió el año de 636.) suponen
como antecedente necessario, que en tiempo del
Santo estaba todavia en la Iglesia de Sevilla la Pri-
macia de España, y que el Santo Doctor tuvo esta
Dignidad.

San Hdefonso (ó el Tudense, ú otro, sea quien
fuere) en la continuacion del Chronicon de San
Isidoro, afirma esta verdad, (34) pues hablando
del Rey Chindasuintho, y de la condenacion de
Theodifclo, Obispo de Sevilla, dize así: *Tunc tem-*
poris dignitas Primatie translata est ad Ecclesiam
Toletanam, y mas adelante, hablando de la division
de los Obispados que hizo el Rey Wamba, por
los años de 670. (35) pone estas palabras: *Sedes*
subditas Hispalensi Metropoli, quæ hactenus prima
fuit Sedes Hispaniarum, y tratando de Don Opas,
que fue juntamente Arzobispo de Sevilla, y de
Tole-

(34) Sub era
674. Lib. 7.
tom. 4. Hisp.
Ilustr. fol. 534

(35) Fol. 57.

20

(36) Lib. 4.
cap. 3.

(37) 2. part.
cap. 59. Este-
van de Gari-
bay, compéd.
Hisor. de
Españ. lib. 8.
cap. 34.

(38) Cap. 21.
tom. 4. Hisp.
Ilustr. fol. 630
(39) 2. part.
anno 643. fol.
687.

(40) Cap. 16.
tom. 4. Hisp.
Ilustr. f. 398.

(41) Notis
ad Decretum
Gundemari,
§. 3. fol. 275.

Toledo, sub era 248. fol. 70. dize assi: *Favebat huic
proditioni Oppus Primas Hispalensis, & Archiepis-
copus Toletanus*; de modo, que le llama Primado de
Sevilla, y Arzobispo de Toledo. El Arzobispo
Don Rodrigo en su Historia, aunque no confiesa
esta verdad, trae la noticia variada à su modo en
el lugar arriba citado, y en otra parte (36) reco-
noce aver algunos Authores mas antiguos, que el,
que deponen de ello: *Item* (dize) *ab aliquibus
dicitur quod Primatus Hispanie prius fuit in Eccle-
sia Hispalensi, & post translatus ad Ecclesiam Tole-
tanam*; y aunque quiere impugnarlos, no lo con-
sigue. El Rey Don Alonso el Sabio, en su Historia
general de España, dize lo mismo, (37) como
Estevan de Garivay.

Juan Vasseo, citado arriba, en su Chronicon
(38) dize assi: *Sed quantum ex annalibus Hispa-
norum colligi potest, primatus Hispanie primum in
Hispalensi fuit Ecclesia, deinde Toletana*; y en otro
lugar, hablando de Theodisflo, y Chindasuintho:
(39) *Atque ob hanc causam primatus Hispanie ab
Ecclesia Hispalensi, in Toletanam translatus est.*
Luis Nonio, en su España, hablando de Sevilla:
(40) *Immo* (dize) *Author est D. Ildesonsus supple-
mento ad D. Isidori Chronicon primatis Hispanie
dignitatem Hispalensis primo Presulis fuisse, donec
Theodisclus D. Isidori successor regnante, &c. To-
letum sic dignitas translata*: Don Garcia de Loaysa
Arzobispo de Toledo, en el lugar arriba citado,
(41) pone estas palabras, hablando de Chindasuintho:
*Hic enim Rex Leandro, & Isidoro vita fun-
ctis Apostolicae Sedis autoritate Primatus digni-
tatem Ecclesie Toletanae iterum restituit*, en lugar
del *translata est*, de los demàs Historiadores, puso
como

tomó buen Arzobispo de Toledo el *Reverendissimo* *tit.*, pero admitió la noticia.

El Padre Juan Mariana, en su Historia general (42) confiesa estuvo mucho años la Uicaria Apostolica, y Primacia de España, en los Prelados de Sevilla: *Ex his initijs* (dize aviendo referido las vezes Apostolicas, que San Simplicio dió á Zenon, Obispo de Sevilla, y constan de su Carta (43) *Cum Hispalensi Antisti Romani deinceps Pontifices Uicariam concedere potestatem consueuissent, illa auctoritas nata est, quam in reliquas Hispania Ecclesias non numquam obtinuit; Primatis iure, atque auctoritate, non dum per hæc tempora ad Toletanam Ecclesiam devoluta.* Y fue Toledano este Author. En otra parte (44) refiere el caso de Chindasuinto, y translacion de la Primacia de España, de Sevilla á Toledo, aunque no assiente del todo á esta noticia; pero ván conformes, y contestes en ella, demás de los Escriptores Sevillanos, citados arriba, Don Francisco de Padilla; Gonzalo de Illescas; Don Diego de Saabedra; Alphonso de Villadiego; el Maestro Gil Gonzalez Davila; Don Nicolás Antonio; Estevan de Garibay; Joachin Maldonado, y Don Diego de Zuñiga, (45) los que suponen estubo la Primacia de España en Sevilla, antes que en Toledo; aunque no todos concuerdan en el tiempo de su translacion.

Ay igualmente vna numerosa tropa de Authores Estrangeros de la primer estimacion, q̄ militan

en Reyes Godos que trae al principio de sus Comentarios á las leyes del fuero juzgo en Leovigildo. Gil Gonzalez, Theatr. de la Santa Iglesia de Sevilla, en *Theatrisflo.* Nicolás Antonio *Biblioth. vetus. Hispan.* lib. 5. cap. 4. Garibay, compendio Historial lib. 8. cap. 34. Maldonado, en su tomito *Breues castigaciones Dextrine*, cerca del principio §. *Toletanus Primatus.* Zuñiga, *Annales de Sevilla*, año de 1249. num. 2. y 1261. num. 11.

(42) Lib. 5. cap. 5. in fine.

(43) Epist. Simplicij ad Zenonē apud Card. Aguirr. tom. 2. f. 232.

(44) Lib. 6. cap. 8.

(45) Padilla, *Histor. Eccl.* cent. 6. cap. 57. y 71. y cent. 7. cap. 31. 32. y 33. Illescas, *Hist. Pont.* lib. 4. cap. 25. en Chindasuinto. Saavedra *Hist. Gotic.* 1. part. cap. 17. en Gundemaro. Villa Diego en la *Histor.* de los

20


(47) Anno
636. num. 6.
(48) Anno
649. num. 8.
(49) Anno
482. num. 26.
(50) En San
Simplicio.
num. 4. tom.
1. fol. 215.
(51) Lib. 1.
exercit. 32.
fol. mili. 274.

(52) Lib. 1.
pag. 23.
(53) Lib. 7.
num. 7. pag.
173.
(54) In leg.
5. de sponsali-
bus lib. 3. tit.
5. tom. 1.

en favor de la antigua *Primacia de Sevilla*. El Cardenal Baronio en varias partes de sus Annales. (46) El Padre Juan Gabriel Bisciola, en su Epitome, (47) y en la misma obra el Obispo Spondano, (48) El erudito Fr. Antonio Pagi, en su Critica de los dichos Annales (49) pone estas palabras: *Episcopus Hispalensis in Hispanijs ante ceteros Primatus iure potitus est: : Iste primatus ad Concilij Toletani XII. tempora, aut circiter perduravit.* Las que tambien repite su Sobrino Fray Francisco Pagi, en el *Breviario de los hechos de los Summos Prntifices*. (50) El Docto Juan Morino, en sus Exercitaciones, dixo primero: (51) *Hispaniæ Primas primus occurrit Hispalensis Episcopus,* y poco despues: *Primatus dignitatem repugnante nemine conseruavit Hispalensis Sedes ad tempora usque Chindasuinthi Regis, & Concilij Toletani septimi.*

Carlos de San Pablo, en su obra insignie, que intitulo: *Geographia Sacra*, dize assi: (52) *Hispalis Sedes Primatus Hispaniæ per aliquod tempus;* y mas adelante: (53) *Hincque factum est, ut diu Romani Pontifices Hispalensi Archiepiscopo vices suas commiserint, suamque dederint auctoritatem in omnes Hispaniarum Ecclesias.* Jacobo Gothofredo, en sus Doctísimos Commentarios, à las leyes delCodigo Theodosiano (54) despues de defender fue Sevilla Metropoli de toda España, dize: *Sane, & Ildesonsus suplemento ad Isidora Chronicon Primatis Hispaniæ Dignitatem Hispalensis olim Præfulis fuisse testatur, donec Theodiscus Isidori successor, &c.* Y convienen con estos Autores el Padre Luis Tomasini, citadó arriba El Padre Juan Azor en su Docta Summa, ó Institu-

cio-



ciones Morales. (55) Juan Caballero en su *Historia Ecclesiastica de Historias, y Colegios*. (56) y otros muchos, que no he tenido por ahora tiempo de apuntar; y ninguno es Sevillano.

Ultimamente alude á esto la autoridad del Cardenal Bona, que en su tratado *Rerum Liturgicarum*, hablando del Sagrado ornamento del Pálmo (57) y de que era costumbre en los primeros siglos de la Iglesia, embiarle solo á los Primeros Metropolitanos de las Diocesis, ò Naciones, ò Primados de ellas; dize así: *Nam in Gallia nemini mittebatur nisi soli Arelatensi: In Hispania soli Hispalensi; Que solo se embiaba en Francia al Obispo de Arles; y en España solo al Obispo de Sevilla; y añade: Sive hoc fuerit intuitu Ecclesiarum, sive Civitatum præ cæteris eminentium, sive ob vicariatum Apostolicæ Sedis illis Archiepiscopis tributum.* Y no menos lo confirma el antiguo Pergamino, que vió, y cita el Padre Juan de Pineda en el Memorial de San Fernando, (58) donde se expresa: *Aver sido un tiempo la Santa Iglesia de Sevilla Primada de las Españas.*

Lo mismo convence la Uida de San Laureano, escrita por Author incognito, pero antiquissimo, que hallò el Padre Phelippe Labbè, en un Código manuscripto de la Iglesia de *Castro Bituricensis*; è insertò en sus tomos de *Bibliotheca Aquitanica*, (59) donde hablando de la Iglesia de Sevilla, la llama: *Madre, y Metropoli de España: Manifesti autem* (dize) *Hispalensis Ecclesia Mater, & Metropolis Hispaniæ*; y se comprueba del Epitaphio, que compuso el Rey Don Alonso el Sabio, y hizo inscribir en el Sepulchro del Santo Rey Don Fernando, su Padre, en quatro Lenguas,

(55) 2. part.
lib. 3. cap. 36.
(56) Sacel.
2. dissert. 14.
num. 13.

(57) Lib. 1.
cap. 24. n. 16.

(58) 3. part.
§. 2. fol. 158.

(59) Tom. 2.
fol. 411.

He-

libros, Arzobispado Castellano, y Latina, y oy per-
tenció en la Capilla Real de la Santa Iglesia de
Sevilla, donde se dice así: *Qui Civitatem Hispalen-
sem, qua caput est, & Metropolis totius Hispanie
de manibus eripuit Paganorum*; porque lo mismo
es llamar à la Santa Iglesia de Sevilla, *Madre, y
Metropoli de las Españas*; y à su Ciudad, *Cabeza,
y Metropoli de toda España*; que asegurar fue la
primera de toda la Nación, ò estuvo alli la Pri-
macia.

Todo este Cathalogo de Autores, libros, y
documentos, que llevo formado, es vn conjunto
grande de testigos, que, ó expressamente deponen
à favor de la Primacia de las Españas de *San Isido-
ro*; ò tacitamente la comprueban, en quanto afir-
man fue Vicario Apostolico: ò la suponen en quan-
to defienden, y reconocen estuvo esta Dignidad en
los primeros siglos de la Iglesia, y hasta despues
de la muerte de San Isidoro, anexa à la Silla, y
Prelados de Sevilla, y son los grandes fundamen-
tos, que publican estos Señores Sevillanos (segun
he podido entender de las conversaciones fre-
quentes, que he tenido con algunos hombres eru-
ditos, que ay entre ellos) les asisten, para apropiariar
à su Santa Iglesia el Titulo de *Patriarchal*, de que
usan; por que siendo lo mismo en el derecho, y en
el concepto comun de la Iglesia, la palabra *Pa-
triarcha*, que la de *Primado*, por lo que dixo el
Papa Anacleto (ú otro, sea quien fuere, lo que al
presente no disputamos) elegantemente (60) *Pa-
triarchas, vel Primates, qui vnam formam tenent
licet diversa sint nomina*; y el Rey Don Alonso el
Sabio, en vna de las Leyes de sus Partidas: (61)
*E Primado, tanto quiere dezir como Primero des-
pues*

(60) cap. Pro-
vinciæ 1. dis-
tint. 99. &
consonat cap.
9. de officio
ordinarij, vbi
Góñez. n. 2.

(61) Ley 9.
tit. 5. part. 1.

pues del Papa, éssa misma Dignidad como que el Patriarcha, como quiera, que los nomes sean de partidos: en conservar el renombre de Patriarchas, mantienen el antiguo honor de Primacia (que suponen tuvo en los primeros siglos de la Iglesia) en la denominacion; yá que no pueden en la realidad.

Traen en apoyo de esto el exemplo tan proprio, como convincente de las tres Iglesias celeberrimas del Oriente; Epheso en Asia; Cesarea en Capadocia; y Heraclea en Thracia; cuyos Prelados, porque fueron *Exarchos* (que quiere dezir tanto, como en Latin Primados, vease á Juan Morino) (62) con superior authocephala jurisdiccion sobre los demás Metropolitanos, y Obispos de sus Diocesis vn poco de tiempo, que á penas llegó á vn siglo, pues empezó en opinion de los Eruditos (63) despues de la division de las Diocesis, y Provincias, que hizo Constantino Magno; y se avia acabado algunos años antes del Concilio Calcedonense, como consta del (64) porque les tenia yá sugetos á su nuevo Patriarchado el Obispo de Constantinopla, que le erigió de las ruynas de ellos, (65) mantuvieron siempre despues, aunque sin superioridad, ni jurisdiccion alguna, el glorioso Nombre de *Exarchos*, y aun la preferencia en los asientos á los demás Metropolitanos, como dize el Docto Luis Thomasino (66) por estas palabras: *Contenti post hac nominis, & confesus gloriola, vt pro Metropolitanis, Exarchi Dioceseon nominarentur, vt que honoratiore loco, post quinque primos Patriarchas sederent in Concilijs, nihil amplius desiderare*: de aqui inferen, podrá con mas razon la Iglesia de Sevilla, que no por vno, sino por muchos siglos, y los primeros de la Iglesia obtuvo (en opi-

(62) Lib. 1.
Exercit. 9.

(63) Luis
Thomasino ve-
tus, & nova
Ecclesiæ dis-
ciplina lib. 1.
cap. 17. n. 2.
Juan Morino,
Exercit. Ec-
clesiast. lib. 1.
Exercit. 17.
18. y 19.

(64) Concil.
Calched. sess.

15. & 16.
Morino vbi
nuper exercit.
14.

(65) Thoma-
sino vbi supr.
lib. 1. cap. 10.
num. 8. &
sequent.

(66) Dict. lib.
1. cap. 17. n.
6.

13

C

nion

... (los Arzobispos arriba citados) la *Primacia de España*, y sus Prelados la Dignidad de *Arzobispos Apostolicos*, y Primados de ella, aunque en no tenga aquella superioridad, y jurisdiccion, mantener el *Titulo de Patriarchal*.

Están asimismo persuadidos, à que si el Rey Don Alonso el Sexto, que conquistò à *Toledo*, huviesse al mismo tiempo tenido la gloria de conquistar à *Sevilla*, y pensasse en dár Prelados, à ambas, y en solicitar del Papa Urbano II. declarasse à favor de alguno de ellos la Primacia, le costaria muchas consultas, y cuydado la deliberacion; y acaso seria mas favorable à *Sevilla*, que à *Toledo*, à lo menos creen, que ayia mas claros fundamentos à favor de aquella, que de esta, para inclinar la Real justificacion de aquel Monarcha; y mover el Oraculo de la Silla Apostolica. No pudo (dizen) suceder esto, porque se conquistò *Sevilla*, mas de 160. años despues de *Toledo*, y en tiempo, en que tenia adelantado (sin contradiccion de *Sevilla*) tanto en la moderna Primacia; (67) Pero se evidencia la grande estimacion, que debió à los Señores Reyes, luego, que se conquistò, su nueva Iglesia, de que yà que no era posible tratar del restablecimiento de su antigua *Primacia*, la concedieron à lo menos todos los honores, preeminencias, y prerrogativas, que estaban concedidas à la Santa Iglesia de *Toledo*, sus Prelados, y Prebendados, como consta del Privilegio del Rey Don Alonso el Sabio, que està impreso en su Memorial publicado, (68) el que se halla confirmado por todos los Señores Reyes Successores, y por el Sr. Rey D. PHELIPE QUINTO (que Dios guarde) con todos los demás, que goza, en la entrada, que hizo en publico en su Iglesia el año passado.

(67) En virtud de las Bulas de Urbano II. Pasqual II. Calixto II. y demás sucesores que cita el Doct. Nicasio en su defensa part. 2. cap. 3. y siguientes.

(68) Memorial de la Santa Iglesia de Sevilla impreso, fol. 435.

28

passado de 1739. en lo que fundan el tratado de *Excelencia*, quedan à su Arzobispo, pues concedido este honroso distintivo al de Toledo, por aquel Privilegio de comunicacion, suponen está concedido, y permitido al de Sevilla, y que no ha de ser menos acreedor en la Real justificacion de su Magestad à esta gracia, el que por tantos siglos tuvo la Dignidad de *Primado*, con exercicio, y jurisdiccion, que el que solo le goza modernamente en el nombre, sin jurisdiccion alguna.

No solo son favorables à las ideas de la Santa Iglesia de Sevilla, los Authores, instrumentos, y libros arriba referidos, en quanto prueban la *Primacia de San Isidoro*, y la antigua, de que gozaron sus Prelados en los siglos primeros de la Iglesia, y poderosos fundamentos para continuarlas; sino que igualmente, militan contra la pretension de la Santa Iglesia de Toledo, y son directamente contrarios à la Primacia antigua de sus Prelados, que deducen los defensores de ella de la Predicacion de San Eugenio, y quieren subir hasta el tiempo de los Apostoles; por lo que convendrá mucho disponer, que no solo se quiten de las Librerias del mundo, sino tambien, si pudiere ser, se borren de la memoria de los hombres; sin que auste à V. md. el que el Santo Doctór, ha sabido castigar à los que le faltan al respeto, que se debe à su Nombre, como sucedió con el Moro, que manchaba las paredes del Sepulchro del Santo, quien en pena de su sacrilegio, perdió la mano, que dexò pegada donde ponía las manchas, (69) porq̃ afsistiendo à V. md. tan justo motivo, acompañado de la obediencia à su Superior, no es verosimil, que el Santo se pueda dar por ofendido, y en especial, logrando en vez del

(69) Así se refiere, en su Uida Impresa en Salamanca, año de 1525. al cap.

de *Primado*, el apreciable honor del título de *Prímado*.

Hácese mas preciffa esta resolución à vista de los pocos apoyos, que tiene seguros, y fidedignos en la Primacia antigua de Toledo, pues no ignora V. md. no han descubierto hasta aora los muchos, e insignes Varones, que se han dedicado à este glorioso afan. Escritor, ni Instrumento autentico, que tengo mas antigüedad, que del año de 1085, en que se recuperó Toledo de los Infieles, donde se afirma, y convenza esta Primacia de las Españas del Prelado de Toledo; y si alguno se halla, en que se le llame *Primado*. ó expressa, ó tacitamente, habla de la Primacia de la Provincia Cartaginense, y no de toda España, (70) y los Dextros, Marcos Maximos, Helecas, Luitprandos, Haubertos, y Julian Perez, con otros, que sabe U. md. se forjaron à este fin, à principios del siglo passado, en la fabrica del Padre Roman de la Higuera, y en la Ciudad de Toledo, les descaminó la Ronda de los Eruditos Españoles, y Estrangeros (71) muy luego, porque halló ser ropa de contravando, y que no tenia la ley, que se publicaba.

Despues de la recuperacion de Toledo, son muy pocos los Autores, que apoyan tanta antigüedad de Primacia en aquella Iglesia, y casi todos Toledanos, y que pueden descartarse por apasionados; de ellos al Arzobispo Don Rodrigo (demàs de afirmarlo solo sobre su palabra) le costò no menos, que negar en el Concilio Lateranense IV. delante de Innocencio III. Pontifice, en la disputa que tuvo, y refiere Don Garcia de Loayfa (72) la mayor gloria de la Nacion Española, qual es la

veni-

(70) Ut in Concilio; & Decreto Gundemari, & passim in Concilijs Hispania.

(71) Ueanse el Cardenal Aguirre en su Collección de Concilios de España tom. 1. dissert. 3. per totam fol. 52. el Marqués de Agropoli dissertación Ecclesiastica 3. y 4. con otros muchos, que citan.

(72) In notis ad Decretum Gundemari. §. 5. fol. 291. vers. Si inducat.

Venida, y Predicacion del Apostol Santiago. Don Garcia de Loayza (73) lo funda en vn discurso deducido de la predicacion de San Eugenio, que (quando tuviesse la antigüedad que supone, y no se la disputassen los Doctos (74) con grandísimos fundaméto) aplicado à qualquier otra de las Iglesias de España, donde predicaron Discipulos del Apostol San Pedro, y del Apostol Santiago, probarà igualmente Primacia en ella, que en Toledo; el *Doctor Nicasio Sevillano*, que novísimamente salió à luz en nuestra nativa lengua primero, y despues traducido à la Latina en Roma, qual si fuesse question especulativa, ò Theologica, se vale de argumentos metaphisicos para convencerlo, como si en puntos Historiales, y materias de hecho, huviesse otro modo de prueba, que las Historias, y monumentos de la antigüedad: ó se huviesse de creer, sucedió vna cosa, solo porque pudo suceder; los muchísimos que cita Don Diego Castejon, y traslada con otros el mismo Doctor Nicasio, (75) si depouen todos de la Primacia moderna de Toledo, que obtenia quando ellos escribieron; poquíssimos se estienden à assegurar la antigua, que se supone precedió à la perdida de España; y casi ninguno à hazerla mas, que del siglo septimo; como podrá V.m.d. reconocer en ellos meismos registrados sus originales; y los mas despiertos, que han tomado à su cargo defender esta Primacia, como el Cardenal Aguirre: el Marqués de Agropoli; y Don Juan Baptista Ferrer; (76) tampoco han hallado apoyos, en que fundarla, hasta despues del año de 600. de la Natividad de Christo.

Buelvo, pues, à repetir, que será muy conveniente mande V.m.d. se estienda la Censura, y Decreto

(73) En el li gar citado.

(74) El Marqués de Agropoli con muchos, dissert. Ecclesiastica 2. cap. 6.

(75) Defensa de la Primacia de Toledo 2. part. cap. 2. por todo el.

(76) Aguirre tom. 2. dissert. 6. excurs. 3. num. 38. fol. 162. El Marqués de Agropoli. dissert. Eccles. 4. cap. 3. desde el num. 55. Ferrer dissert. de antiq. Follet. Prim. §. 6.

erecto publicado contra la Lamina, y Estampas del Santo, à todos los Authores, libros, è instrumentos arriba propuestos, que son los que he podido juntar en tiempo tan breve, y porque ay otros infinitos de esta clase, y ninguno es razon quede à la posteridad, suministrando armas contra la Santa Iglesia de Toledo, podrá V. md. encargar la incumbencia de que se les vayan descubriendo à los Exploradores, que tiene mas leídos, y noticiosos; y aun pregonarlo, ofreciendo talla, al que prendiese algun libro, ó papel delinquente en este punto; y no se contente con que se den los pregones à la puerta de su Tribunal, sino por las calles publicas, y en los lugares de mas concurso, y dias mas festivos, para que llegue à noticia de todos; y si fuesse posible disponer se diessen à las puertas de la Santa Iglesia de Sevilla, seria otro tanto oro, porque alli sin duda estàn archivados, y avrà quien dè cabal noticia de todos ellos.

Y cuydado con que se execute quanto antes la diligencia de recogerles; por que me consta tiene el Santo muy especiales Devotos, y entre ellos algunos eruditos; y temo con la dilacion, no falte, quien corte su pluma, en defensa de la Primacia del Santo Doctor, en alguna Apologia, teniendo à la mano tantos materiales para ello; y que podrá lograr la mayor recomendacion, siendo Santo à quien tanto debe España, como publican con repetidos Elogios los Concilios, è Historiadores, pues le apellidan con los singulares renombres, de Successor del Apostol Santiago; Doctor Egregio; Luz, y Ornamento de la Iglesia; Protector, y Defensor de las Armas Catholicas; amparo de los Españoles; Martillo, y Persecutor de los Hereges;

terror

terror de los Infieles, y Sarracenos, y otros infinitos, que pueden verse en ellos, (77) y pueban lo heroico de su merito, y virtudes; y lo vana, que debe estar nuestra Nacion, por aver dado al mundo, y à la Iglesia tan Insigne Varon, y que fue Noble Pimpollo, y rama gloriosa del Tronco Real de nuestros Catholicos Monarchas, porque fue hermano de Theodora, muger de Leovigildo, y ambos Padres del Rey Recaredo, de quienes por linea recta descienden los Reyes de España.

Hasta aqui he podido estenderme, con el desseo de satisfacer el encargo de V.md. y de que quede ayroso con su Amo; si en adelante, hallasse otras iguales noticias conducentes al mismo fin, estoy en el cuydado de passarlas à U.md. interin me tienc à su obediencia, con el seguro de vna verdadera, y fina correspondencia: rogando à Dios le guarde muchos años. Sevilla, y Agosto 21. de 1731.

B. L. M. de V.md.
su mas seguro servidor.



D. N.

(77) Concil.
Toletan. 8.
Cap. 2. & To-
let. 15. l. cccas
Tudensis in
Chronica. sub
era 674. Don
Nicol. Anton.
Bibl. vet. lib.
5. cap. 3.
Moreri dict.
Histor. en S.
Isidoro. Vita
Sancti apud
Hensch. &
Papebroch. &
apud Tama-
yo; y la im-
pressa en Sa-
lamanca, año
de 1525. arri-
ba citadas, y
casi todos los
Historiadores

